

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 14

22 de enero de 2015

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Teruel	2
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel	5
Noguera de Albarracín	13
La Puebla de Híjar	14
Azaila	15
Alcorisa	16
Mancomunidad de Municipios del Altiplano de Teruel y Guadalaviar	20
Alcañiz y Aguaviva	22
Peñarroya de Tastavins	27
Bañón	28
Esteruel	30
Villastar y Mezquita de Jarque	32
Barrachina	33
Jarque de la Val	35
Lidón	36
Celadas	37
Oliete	40
Bello	41
Martín del Río	42
Aliaga	43
Rubielos de Mora	44

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 61.857

COMISARÍA PROVINCIAL DE TERUEL

Por resolución de 22 de Diciembre de 2014, la Subdelegación del Gobierno en Teruel acordó LA RESOLUCIÓN DE EXPULSIÓN, del/a ciudadano/a natural de Senegal, D./D^a THIerno NDIouck.

Con N.I.E: Y-3391127-K, nacido en Touba (Senegal) el 19 de Marzo de 1983, con domicilio en C/ San Pablo nº 98, piso 4 de Zaragoza, por haberse acordado la expulsión del mencionado extranjero por un periodo de tres (3) años, contra cuya resolución podrá interponer en su caso, los recursos que en la misma se contienen y cuyo expediente, para su examen se encuentra en esta Comisaría Provincial de Policía.

Lo que de acuerdo con el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación individual, se hace público para conocimiento del interesado, con la indicación de que de no personarse en el expediente, se le irrogaran los perjuicios que para estos casos señala la legislación vigente.

Teruel a 09 de Enero de 2014.- EL INSPECTOR JEFE, JEFE PROVINCIAL ACCTAL, Lorenzo VILLUENDAS VILLALBA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 61.867

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Decreto nº 1800/2014 de 9 de diciembre de caducidad de la inscripción padronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1800/2014 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica a los interesados, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTADO DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

- DOMINGUEZ MONASTERIO SANDRA
- KARABIYIK SULE
- EL ORCHE CHAKIB
- LAHMID NABILA
- LIMALA SANDRINE
- OURY SAFIA
- AIT BEN IAAZA M HAMED
- VARIS CANAN
- VINUEZA BARRIGAS LUIS ALBERTO
- RODRIGUES PIRANHA LUCIANA

En Teruel, a 12 de enero de 2015.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas

Núm. 61.869

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana

Por la Alcaldía Presidencia el día 9 de diciembre, se ha dictado Decreto nº 1800/2014, en relación con la declaración de caducidad de la inscripción patronal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. La notificación personal de este Decreto a los interesados ha resultado infructuosa. Por lo tanto, a efectos de notificación del Decreto nº 1800/2014 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el Boletín Oficial de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica al representante legal del menor interesado, el contenido del Decreto referido, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción padronal, y en consecuencia, acordar la baja en el Padrón Municipal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, cuya inscripción no ha sido renovada en dos años, listados en el anexo que obra en el actuado.

Segundo. Declarar, conforme a la Resolución de 28 de abril de 2005, del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, que las fechas de las bajas en el Padrón municipal coincidirán con la fecha de la notificación a cada interesado de esta resolución.

Tercero.- Notificar a los interesados esta resolución con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Asimismo dar traslado de esta resolución al Instituto Nacional de Estadística y practicar las bajas a través del fichero informático correspondiente".

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a los efectos procedentes, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

LISTADO DE MENORES EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA PERMANENTE CON INSCRIPCIÓN CADUCADA:

Decreto nº	Iniciales Menor	Nombre, apellido y nº de identif. del representante legal y domicilio	NIE-PASAPORTE
1800/2014	EOS	El Orche Chakib C/ San Damian 7 Bajo	X05770109F

En Teruel, a 12 de enero de 2015.- La TAG del Departamento de Servicios Generales y Participación Ciudadana, M^a Pilar Milla Aspas

Núm. 61.871

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Transportes y Sanciones

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 9 de enero de 2015, y en el seno del expediente administrativo nº 1.593/2014, ha sido dictado Decreto nº 27/2015, cuyo dispositivo se transcribe a continuación:

“Primero.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor del Ayuntamiento de Teruel correspondiente al año 2014, en los términos en que obran en el actuado y que se reproducen en el anexo de la presente resolución.

Dichas bases serán debidamente diligenciadas por la Secretaría General de la Corporación.

Segundo.- Dar publicidad a las referidas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel.

Tercero.- Comunicar la presente resolución al Sr. Concejal Delegado de Policía Local, al Sr. Concejal Delegado del Servicio de Transporte, al Sr. Intendente de la Policía Local, a la Asociación Autotaxi Ciudad de Teruel y a la Asociación Turolense de Empresarios de Autotaxi.

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la vigente ordenanza municipal reguladora del servicio público de transporte en vehículos autotaxi, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2012, se convocan pruebas para la obtención del permiso municipal de conductor.

- Requisitos.-

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo BTP en el momento de formular la solicitud.
- Formular solicitud en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.

- Solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en los lugares establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Documentación a presentar con la solicitud.-

La documentación que deberán acompañar a la solicitud será:

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del carné de conducir tipo BTP.

- Plazo de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Finalizado el expresado plazo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel la lista provisional de excluidos y admitidos, dándose un plazo de tres días hábiles para alegaciones o subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, una vez resueltas las alegaciones o subsanados los errores, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel la lista definitiva de aspirantes admitidos y la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas.

- Tribunal.-

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad.

Suplente: Concejal en quien delegue.

Vocal: Intendente de la Policía Local de Teruel.

Suplente: Policía Local en quien delegue.

Secretaría: Técnico de Administración General de la Unidad de Transportes y Sanciones.

Suplente: Administrativo de Administración General de la Unidad de Transportes y Sanciones.

- Ejercicios.-

Los aspirantes deberán presentarse en el lugar, día y hora señalados para las pruebas provistos del DNI original y vigente.

Las pruebas consistirán en un cuestionario de 20 preguntas tipo test referentes a las calles de la ciudad y sus lugares de interés, tanto turísticos como oficiales, itinerarios, tarifas, normativa de circulación, y contenido de la ordenanza municipal reguladora del servicio público de transporte en vehículos autotaxi de Teruel.

Para superar las pruebas será necesario contestar correctamente el 50% de las preguntas.

- Resultados.-

Finalizadas las pruebas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel la lista de aspirantes declarados aptos, disponiendo de un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones o reclamaciones.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, o resueltas las mismas, se elevará a definitiva la lista de aspirantes aptos, publicándose asimismo anuncio de dicha lista definitiva en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Teruel. Los aprobados deberán aportar en el plazo máximo de 10 días hábiles:

DNI (Fotocopia compulsada).

Carné de conducir tipo BTP (Fotocopia compulsada).

Certificado médico haciendo constar que no padece enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra causa que le imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de autotaxi".

Lo que se publica para general conocimiento.

Teruel, a 9 de enero de 2015.- La Técnico de Transportes y Sanciones, Isabel Royo Rami

Núm.61.817

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar la alegación formulada por Dña. Cristina Fandos Sierra.

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización afectante a la Unidad de Ejecución número 1-B Área 8.1.b del Plan Especial de Reforma Interior "La Grama", del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación redactada por la Arquitecta Dña. Asunción Limiñana Esplá, seguido en el seno del expediente administrativo 27/2014-PLANEAMIENTO.

Dicha aprobación quedará sujeta a las siguientes prescripciones:

- En la ejecución de la obra deberá completarse con encintado de acera y bordillo el inicio de la escalera en calle Rio Ebro conectando adecuadamente con la prolongación de la acera existente en el resto de la calle, siguiendo las indicaciones que realicen los servicios técnicos municipales.

- La ejecución del muro de contención que se describe en el apartado movimiento de tierras, no podrá autorizarse en tanto no se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 240 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para el otorgamiento de la licencia.

- Deberá comunicarse por el promotor la fecha prevista del acta de replanteo con una antelación mínima de 15 días, habiéndose realizado las actuaciones previas que establece la ordenanza municipal sobre alineaciones, rasantes, actas de replanteo y planos finales de obra.

- Se establece la realización de inspecciones periódicas en obra por los servicios técnicos municipales con periodicidad quincenal, debiéndose aportarse en cada una de ellas los documentos que acrediten la ejecución del control de calidad de la obra.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con indicación de las acciones legales pertinentes.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la promotora y propietarios de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, con indicación de las acciones legales pertinentes. Con la advertencia expresa de personarse y comunicar en la Unidad de Infraestructuras Municipal la fecha de inicio de las obras, con aportación, en su caso, de certificado técnico de fin de obra visado.

5º.- Dar traslado a la Intervención y Tesorería Municipal, dada la trascendencia presupuestaria del acuerdo adoptado.

6º.- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales (Infraestructuras) junto con una copia diligenciada del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel y digital, al Sr. Arquitecto Municipal del Excmo.

Ayuntamiento de Teruel y a la Unidad de Licencias y los Sres. Arquitectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos.

7º.- Dar traslado a la empresa concesionaria del servicio de agua y alcantarillado UTE Agua y Alcantarillado de Teruel S.A. "Aguas de Teruel", del presente acuerdo para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero, significando que, contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Rector de Gerencia o ante el Ayuntamiento Pleno de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel y los artículos 109, 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Teruel, 05 de enero de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez

Núm. 61.818

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación número 2 del Plan Parcial del Sector 4 de SUP "Carretera de San Blas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá (expte. 44/2014), con las siguientes prescripciones:

- Deberá ingresarse a favor del Excmo. Ayuntamiento de Teruel el importe de 18.900,00 €, equivalente a 450 € por vivienda, para su posterior transferencia al Instituto Aragonés del Agua, conforme establece el Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración.

- Deberá presentarse documento de convenio suscrito con la compañía telefónica para hacer efectivo el soterramiento de la línea aérea que discurre por el interior en el límite norte del sector y de conexión a la red de distribución interior proyectada.

- Sobre el compromiso manifestado por el promotor de la actuación, Agrupación de Interés Urbanístico de la UE Única del Plan Parcial Sector 4 Carretera de San Blas, sobre el mantenimiento y conservación del ámbito de la urbanización, en tanto resulte que esta actuación tiene un impacto negativo en la Hacienda Pública, previo a la solicitud de recepción de las obras de urbanización, deberá formalizarse la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación.

Segundo.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Plan Parcial del Sector 4 de SUP "Carretera de San Blas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, expediente. 44/2014, con las siguientes prescripciones:

- La fianza por importe de 1.037,30 €. para garantizar la correcta gestión de residuos deberá depositarse previamente al acta de replanteo.

- El replanteo de alineaciones y rasantes deberá realizarse conforme a las coordenadas que se indican en los planos U.01.02 Rasantes, U.01.03 Perfiles longitudinales, U.01.04 Alineaciones georeferenciadas, debiendo solicitarse la emisión de la correspondiente acta de replanteo previo al inicio de las obras conforme se establece en la ordenanza de alineaciones y rasantes.

- Se establece la realización de inspecciones periódicas en obra por los servicios técnicos municipales con periodicidad quincenal, debiéndose aportarse en cada una de ellas los documentos que acrediten la ejecución del control de calidad de la obra.

- Para las obras o partes de obra cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, y principalmente las redes de agua, alcantarillado y alumbrado, el contratista está obligado a avisar a los Servicios Técnicos Municipales con la suficiente antelación, para su comprobación.

- El Centro de Transformación previsto deberá situarse retranqueado 1,00 m. de la alineación a vial y del linde de la parcela de equipamiento.

- Deberá presentarse convenio suscrito entre la compañía telefónica y el promotor de la urbanización para el soterramiento de la línea de telefonía existente afectada y posterior recepción de la obra.

- Previo a la aprobación definitiva deberá presentarse copia en formato digital CD, con planos en formatos *pdf y *dwg para AUTOCAD versión 2008 y georeferenciados, y textos en formato *pdf. "

- Se sugiere la colocación de señal de sentido obligatorio R-400, junto a la señal de entrada prohibida R-101, para reforzar la obligación de giro a la derecha.

Tercero.- Abrir un trámite de información pública por espacio de un mes, mediante la inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario de Teruel, al objeto de que las personas interesadas puedan consultar el expediente administrativo y deducir, por escrito, las alegaciones que tengan por conveniente.

La consulta del expediente podrá verificarse en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Unidad de Planeamiento y Gestión, de lunes a viernes en horario de oficina.

Cuarto.- Dar traslado a la Unidad Municipal de Infraestructuras, a la Intervención Municipal, a la Subdirección de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a la carretera A-1513 y al Instituto Aragonés del Agua, para la emisión de los informes procedentes.

Quinto.- Cumplimentado el trámite de información pública y certificadas e informadas, en su caso, las alegaciones, requerir al Consejo Provincial de Urbanismo la emisión del correspondiente informe, que deberá ser emitido en el plazo de tres meses, entendiéndose favorable en caso contrario.

Sexto.- Dar traslado a la promotora del expediente, y a la Comunidad de Regantes de la Ciudad de Teruel para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado tercero.

Teruel, 05 de enero de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez

Núm. 61.819

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Procedimiento para el reparto de Costes de Urbanización en el municipio de Teruel, según tenor literal contenido en el ANEXO al presente acuerdo, corrigiendo el apartado 5.2, letra c).

Segundo.- Abrir el correspondiente trámite de información al público, previo anuncio en la sección correspondiente del Boletín Oficial de Aragón, Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel del acuerdo de aprobación inicial y del proyecto de norma, por espacio de treinta días, en que se podrá consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente, al Colegio Oficial de Arquitectos de Teruel, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, Colegio Oficial de Peritos e de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos de Aragón, Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas de Aragón, Colegio de Abogados de Teruel y a las principales asociaciones vecinales de la ciudad de Teruel, para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Dar traslado a la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, y al Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo junto con el texto de la Ordenanza aprobada inicialmente, al Sr. Arquitecto Municipal, a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo, al Técnico de la Unidad de Licencias y al Técnico de la Unidad de Control Urbanístico y Servicios Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel y la Unidad de Infraestructuras Municipal, para su conocimiento y efectos.

ANEXO

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REPARTO DE COSTES DE URBANIZACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, modificación del Texto Refundido de la Ley del Suelo, artículo 69 del Decreto Legislativo 1/2014, de de 8 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y en uso de la potestad reglamentaria reconocida en los artículos 4, 25.2.d), 49 y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 3, 139 y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón (LALA), por las que se conceptúa como prestaciones de derecho público de carácter no tributario las cuotas de urbanización, este Excmo. Ayuntamiento de Teruel acuerda establecer éste recurso, cuya exacción, aplicación y efectividad se realizará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Con la presente Ordenanza se regula el procedimiento para el reparto de costes de urbanización para establecer un mecanismo de reparto proporcional del coste de ejecución de infraestructuras e instalaciones públicas complementarias de la urbanización – ejecutada o pendiente de ejecutarse- cuando, por razones técnicas especiales debidamente justificadas, resulte imprescindible la implantación de tales infraestructuras e instalaciones y deba diferirse o anticiparse su ejecución respecto al momento ordinario previsto en la legislación o en el planeamiento urbanístico para la urbanización de las parcelas o edificios a los que beneficie la ejecución de las citadas infraestructuras o instalaciones.

La motivación de la misma se encuentra en determinar las garantías técnicas y económicas suficientes que permitan la ejecución y terminación de las obras de urbanización necesarias para la conversión de las parcelas en solares y de ésta forma conseguir la seguridad técnica y jurídica suficiente que asegure una correcta terminación de las mismas en las áreas de suelo urbano (consolidado y no consolidado) y urbanizable que permitan una eficiente terminación de dichas obras de urbanización, y aseguren el cumplimiento del deber de los propietarios de completar a su costa la urbanización en régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas, tanto en actuaciones integradas como en actuaciones aisladas .

Artículo 1º. Objeto.

1. El objeto de la presente ordenanza es articular un mecanismo que persigue lo siguiente:

a) El reparto proporcional de los costes resultantes de la ejecución de los proyectos de obras de urbanización, instalaciones o servicios públicos complementarios que se enumeran en el apartado 2 del presente artículo.

b) La financiación de dichas obras complementarias de las de dotación, propias de la condición de solar y que por razones técnicas sean imprescindibles diferir o anticipar respecto a las actuaciones aisladas o integradas.

c) Resarcir a la Administración, propietarios o agentes urbanizadores por la realización de dichas infraestructuras de apoyo a las propias actuaciones y de común utilidad para otras actuaciones futuras y que se hayan costeado anticipadamente.

2. Cuando por exigirlo el desarrollo del planeamiento urbanístico, los programas de urbanización, programas de rehabilitación urbana y demás actuaciones de transformación urbanística, sea necesario o conveniente diferir o anticipar la ejecución de obras públicas de infraestructuras e instalaciones, se procederá al establecimiento y exacción de cuotas de urbanización para financiar las obras siguientes:

a) Las obras de infraestructuras complementarias y/o necesarias a fin de dotar a la totalidad o parte de las parcelas, incluidas en las áreas o unidades afectadas, de la condición de solar.

b) Las obras públicas que sirvan de conexión a fin de integrar las redes de infraestructuras, comunicaciones y servicios públicos existentes con las de las nuevas actuaciones.

c) Las obras suplementarias de las infraestructuras, espacios públicos o reservas dotacionales, con el fin de no disminuir o desequilibrar los niveles de cantidad, capacidad o calidad de los servicios públicos existentes o deseables.

d) Cualquier otra obra pública de infraestructura que acuerde ejecutar la Corporación, para que una o varias parcelas adquieran progresivamente la condición de solar.

Artículo 2º. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito espacial de sujeción del pago de las cuotas de urbanización será tanto el suelo clasificado como suelo urbano (consolidado y no consolidado) como el suelo urbanizable, incluidos en uno o varios sectores o unidades de ejecución.

2. En cada caso, el ámbito territorial concreto afectado por las obras y, consiguientemente, sujeto al reparto de los costes vendrá delimitado en el plan, programa de urbanización, en el proyecto de urbanización y proyecto de obras ordinarias, tanto para actuación integrada o aislada e incluidos en el artículo anterior.

Artículo 3º. Hecho Determinante.

Constituye el hecho determinante de ésta exacción la aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de un Plan Urbanístico, Programa de Urbanización, Proyecto de Urbanización, de un Programa de Rehabilitación Urbana o de un Proyecto de Obras Ordinarias, que prevea la ejecución de cualquiera de las obras descritas en el artículo 1º y que afecten a los terrenos incluidos en el ámbito geográfico a que se refiere el artículo 2º.

Artículo 4º. Obligación de contribuir.

1. La obligación de contribuir se caracteriza por las siguientes circunstancias:

a) Desde el punto de vista material, se fundamenta la obligación de contribuir en la realización de las obras o servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, por los que los sujetos obligados asumen proporcionalmente los costes totales o parciales, con arreglo al aprovechamiento subjetivo o valor urbanístico de los terrenos comprendidos dentro del ámbito geográfico delimitado.

b) Desde el punto de vista formal, nace la obligación de contribuir, en cada caso concreto, con la adopción del acuerdo de imposición y ordenación de la cuota de urbanización, se efectúe o no simultánea o posteriormente a la aprobación de los programas de urbanización o rehabilitación y de los proyectos de urbanización a ejecutar.

2. Los acuerdos relativos a la realización de las obras o establecimiento de servicios no podrán ejecutarse hasta que no se hayan adoptado los acuerdos referidos en el apartado b) del número anterior.

3. En ningún caso, se supeditará la liquidación y exigencia de las cuotas provisionales y, en su caso, la determinación y pago de las definitivas a la utilización de las obras y servicios públicos objeto de reparto.

Artículo 5º. Sujeto Obligado.

1. Tendrán la consideración de sujetos obligados de las cuotas de urbanización las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios y titulares afectados por la realización de las obras, instalaciones y servicios que originan la obligación de contribuir o que la legislación urbanística o el planeamiento les atribuya costear parte o la totalidad de las mismas.

2. A estos efectos, se consideran personas afectadas por las obras:

a) Los propietarios de los bienes inmuebles comprendidos dentro de la delimitación del ámbito geográfico que resulten directamente beneficiarios por la actuación urbanística.

b) Los urbanizadores o adjudicatarios de actuaciones integradas o aisladas a las que se refiere el párrafo anterior, sin perjuicio de repercutir su importe a los titulares de las respectivas parcelas.

c) Asimismo, están obligados solidariamente a satisfacer las cuotas resultantes los solicitantes y titulares de licencias urbanísticas y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística, así como de los proyectos y programas que recaigan sobre parcelas y solares situados dentro del ámbito geográfico o espacial.

d) Por último, también pueden tener la consideración de sujetos obligados, las empresas prestadoras de servicios, en los casos en que la legislación urbanística atribuya a los propietarios la posibilidad de resarcirse de los costes por la implantación de los servicios.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, las cuotas resultantes de la liquidación se exigirán directamente a las personas físicas o jurídicas que aparezcan como titulares de otros derechos reales en los registros fiscales (catastros de urbana o rústica), o en su defecto, los que aparezcan como titulares en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles afectados por las obras o servicios, en la fecha de inicio de aquellas o en el comienzo de la prestación de éstos.

4. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades, facilitará el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en los elementos comunes del inmueble, a fin de proceder al giro de las cuotas individuales. En caso contrario, se entenderá la aceptación de que se gire una única cuota por la totalidad de la propiedad horizontal, de cuya distribución se ocupará la propia comunidad o agrupación de comunidades.

Artículo 6º. Beneficiarios.

1. Tendrán la condición de beneficiarios de la cuota de urbanización cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que ejecute las obras a que se refiere el artículo 1º, apartado 2 de esta Ordenanza, complementarias a las propias de la actuación o actuaciones que las motiven, financiándolas en su totalidad a partir de su establecimiento o imposición.

En los casos en que el carácter de beneficiario recaiga sobre una pluralidad de personas, habrá de concretarse la proporción en que cada una de ellas contribuye a la financiación de las obras.

2. El beneficiario tendrá el derecho a ser resarcido del importe que por cualquiera de los recursos regulados recaude el Ayuntamiento, siempre que se justifique la realización de unidades de obra ejecutadas, mediante la presentación de las certificaciones, o en su caso se financien las cantidades anticipadas correspondientes a las obras no ejecutadas o no recepcionadas por la Administración.

3. Previa autorización municipal, el beneficiario podrá ceder su derecho a un tercero.

4. Cuando el Ayuntamiento sea quien ejecute las obras, se podrá optar por aplicar y reconocer como derechos a favor del municipio en los correspondientes conceptos presupuestarios de ingresos genéricos o específicos, las cantidades que se liquiden y recauden por ser imputables a cada uno de los sectores o unidades de ejecución objeto de reparto.

5. Con carácter general, las obras financiadas y realizadas que fueran de provecho para una o varias actuaciones posteriores dará derecho en el seno de éstas a quienes las hubiera sufragado, a que se les compense por el valor actualizado de las mismas, conforme a lo regulado en el artículo 9º de esta Ordenanza.

Artículo 7º. Base de cálculo.

1. Se tomará como base de la presente exacción el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones relacionadas en el artículo 139 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, respecto a las inversiones necesarias para la ejecución de las infraestructuras, instalaciones y servicios urbanísticos que constituyan el hecho determinante.

No se computarán las cantidades, conforme lo dispuesto en el mismo precepto, que deban reintegrarse por las empresas suministradoras.

2. A los efectos de determinar la base de cálculo, se entenderá por coste soportado por la Administración o agente urbanizador la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que se obtengan de cualquier persona o entidad pública o privada.

3. La determinación provisional de la base de cálculo se contendrá en el acuerdo de imposición y ordenación, en la forma y con los requisitos que se detallan en el artículo 11, ya sea porque se hallen contenidas en el Programa de Urbanización o de Rehabilitación Urbana, en el Proyecto de Urbanización, en el Proyecto de Obras

Ordinarias, en el Proyecto de Reparcelación o bien separadamente en el expediente de ordenación de esta prestación de derecho público.

4. El importe de las inversiones necesarias para la ejecución de las obras objeto de estas exacciones y establecido en el acuerdo de imposición y ordenación, habrá de ser objeto de liquidación definitiva, una vez ejecutadas y recibidas por la Administración, todo ello con arreglo al procedimiento que se regula en la presente Ordenanza.

Artículo 8º. Módulo de reparto.

Se considera módulo de reparto el coeficiente representativo de la participación porcentual de cada sujeto obligado en cada ámbito de actuación, parcela o edificio sobre el conjunto de los aprovechamientos subjetivos a cuyo cargo deba acometerse la obra que integra el hecho determinante.

La base de cálculo se repartirá entre los sujetos obligados al pago en función del aprovechamiento subjetivo de las parcelas o de su valor urbanístico, conjunta o separadamente.

Este criterio de reparto podrá corregirse según reglas objetivas y generales, estipuladas en el acuerdo de imposición de la cuota, para compensar diferencias sensibles de valor económico entre los distintos ámbitos, parcelas o edificios, en razón de su distinta calificación urbanística, o de ventajas diferenciales que reporte para ámbitos, parcelas o edificios determinados la implantación de las infraestructuras e instalaciones que deban financiarse.

Artículo 9º. Cálculo de la cuota de urbanización.

1. Para determinar la cuota de liquidación individual a cada sujeto obligado se distribuirá la base de cálculo resultante, según el módulo de reparto elegido, por el coeficiente representativo de la participación resultante dentro del ámbito territorial de actuación correspondiente a cada parcela sobre el conjunto de los aprovechamientos a cuyo cargo deba acometerse la obra que integra el hecho determinante.

2. La cuota de urbanización fijada conforme a lo dispuesto en el apartado precedente, se actualizará mediante aplicación de la fórmula polinómica determinada en el acuerdo de imposición, con sujeción a lo dispuesto en la legislación en materia de contratos del sector público, siendo la suma actualizada el importe de la cuota que deberá satisfacer el sujeto obligado.

Artículo 10º. Devengo de la cuota de urbanización.

1. Los sujetos obligados deberán satisfacer las cuotas resultantes en la forma y plazos que seguidamente se determinan:

a) Cuando el obligado al pago fuese propietario de parcela o edificio incluido en el ámbito de la actuación urbanística, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.

b) Cuando el obligado al pago fuese una Junta de Compensación o un Agente Urbanizador se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.

c) Cuando el obligado al pago presentara cualquiera de los títulos habilitantes de naturaleza urbanística para realizar actuaciones de edificación o reforma de edificación, o de implantación o reforma de actividad, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la fecha en la que éste presente su solicitud de título habilitante correspondiente, y, en todo caso, con carácter previo al otorgamiento de la licencia.

d) Los obligados al pago anteriores vendrán obligados a hacer efectivas las cuotas en la forma y en los plazos señalados en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación, en periodo voluntario o ejecutivo.

e) Cuando el obligado al pago fuesen las empresas prestadoras de servicios, se devengará la cuota que deba girársele, y podrá ser impulsado el trámite para su liquidación, desde la aprobación definitiva del instrumento de gestión equidistributiva o, si fuese posterior su fecha, desde la adopción del acuerdo de imposición de la cuota de urbanización.

2. El Ayuntamiento, adoptado el acuerdo de imposición y ordenación, podrá exigir por anticipado el pago, en función del importe del coste previsto durante los seis meses siguientes, después de los cuales y por el mismo periodo, podrá iniciar el cobro de las sucesivas inversiones cuya realización esté programada.

3. Finalizadas las obras, se realizará la liquidación definitiva y se procederá a fijar la base de cálculo y cuotas individualizadas definitivas, girando a los sujetos obligados las liquidaciones que procedan y compensando como entregas a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Si éstos excedieran de la cuota individualizada se practicará de oficio la pertinente devolución.

Artículo 11º. Procedimiento de imposición.

1. La incoación del expediente de imposición y ordenación se efectuará por acuerdo del órgano municipal que tenga atribuida la competencia para aprobar el correspondiente Plan Urbanístico, Programa de Urbanización,

Proyecto de Urbanización, Programa de Rehabilitación Urbana ó Proyecto de Obras Ordinarias, a solicitud del sujeto beneficiario o de oficio.

El acuerdo de imposición de las cuotas de urbanización podrá adoptarse, bien con ocasión de la aprobación de cualquiera de los instrumentos previstos en el párrafo anterior, o bien de manera independiente en un momento distinto.

2. El expediente de imposición y ordenación, previamente a su aprobación, deberá contener, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Proyecto técnico aprobado.
- b) Memoria justificativa de que las obras a realizar se efectúan con motivo o razón de las propias de la actuación y se hallan comprendidas en uno de los supuestos del artículo 1º apartado 2 de esta Ordenanza.
- c) Delimitación del ámbito geográfico de la zona afectada o beneficiada por las obras de infraestructura.
- d) Cuenta detallada y justificada del presupuesto económico de las inversiones necesarias para efectuar las obras de infraestructura y, en su caso, la parte o el porcentaje repercutible de las mismas a cada uno de los sectores o unidades de ejecución objeto de reparto, así como el detalle del estado de desarrollo de cada una de dichas obras.
- e) Módulo de reparto, sujetos obligados al pago, beneficiario y calendario de ejecución.
- f) Cuantificación de las unidades de aprovechamiento subjetivo o valor urbanístico del ámbito geográfico afectado por las obras.
- g) Asignación de la cuota provisional resultante a satisfacer por cada parcela.
- h) Descripción catastral e inscripción registral de las parcelas, planos de situación y superficie de cada una de las parcelas afectadas con indicación de las unidades de aprovechamiento subjetivo que correspondan.
- i) Fórmula polinómica de actualización de los costes y cuotas individuales.
- j) Y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente reflejar para el mejor y más justo reparto provisional de los costes entre los afectados.

3. Corresponde, en general, al sujeto beneficiario redactar los documentos anteriores y el impulso de su tramitación municipal.

4. De la incoación de dicho expediente se dará audiencia a los interesados para que formulen las alegaciones que estimen oportunas. Si los sujetos obligados no estuvieran determinados al adoptarse el acuerdo de imposición, por no devengarse con dicho acuerdo la cuota que debe girárseles, el trámite de audiencia previsto en este párrafo podrá realizarse, respecto de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, la incoación del expediente se hará constar en el Registro de la Propiedad, por nota al margen de la última inscripción de dominio de las parcelas o edificios afectados.

6. La tramitación y aprobación del expediente de imposición de las cuotas de urbanización se llevará a cabo por la Gerencia Municipal de Urbanismo, con independencia de que las mismas se sustancien en el seno de la tramitación de los instrumentos urbanísticos anteriores o de manera independiente a ellos.

7. Los interesados o afectados podrán interponer recurso en vía administrativa, el cual versará sobre la procedencia de la imposición o sobre cualquiera de las cuestiones formales o materiales que integran el expediente.

Artículo 12º. Procedimiento de gestión, liquidación y recaudación.

Una vez adoptado el acuerdo de su imposición, la gestión del cobro de las cuotas de urbanización, con la aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas, las realizará el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, cuando se trate de actuaciones urbanísticas integradas, corresponderá al beneficiario, una vez aprobadas las cuotas de urbanización por la autoridad municipal, realizar su notificación personal a los sujetos obligados, y dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de la gestión liquidatoria realizada para su pago en periodo voluntario, con el fin de iniciar posteriormente la correspondiente vía de apremio.

En la tramitación de la gestión y recaudación de las cuotas de urbanización deberá estarse al procedimiento establecido en las disposiciones contenidas en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación.

Artículo 13º. Afección registral.

Los solares, parcelas, fincas o terrenos, transmitidas o no, y cualquiera que sea su poseedor, estarán afectadas durante el plazo de cinco años, contados desde el nacimiento de la obligación de contribuir, a la responsabilidad de pago de las cuotas correspondientes (ya sean provisionales o definitivas), constituyendo las liquidadas y no satisfechas una carga de naturaleza real para dichos inmuebles a favor del Ayuntamiento, en la forma establecida en la legislación urbanística e hipotecaria.

Artículo 14º. Carácter general y supletorio de esta Ordenanza.

Las prescripciones de la presente ordenanza serán de observación obligatoria en los acuerdos de imposición y aplicación concreta de las cuotas de urbanización, teniendo carácter supletorio respecto a lo no ordenado en dichos acuerdos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones para la ejecución de las obras de infraestructuras e instalaciones, previstas en el artículo 1 de la presente Ordenanza, iniciadas con anterioridad a su entrada en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que el Estado y la Comunidad Autónoma hayan ejercido las facultades de requerimiento previstas legalmente.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

Teruel, 02 de enero de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez

Núm.61.830

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de enero de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Jose Luis Mallén Artigot y en consecuencia, aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la adaptación de alineaciones y rasantes, reordenación de volúmenes e integración de condiciones estéticas y de composición en Urbanización Sagrada Familia número 5 Área 4.3 del PERI "Segundo Ensanche y Laderas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel. Todo ello motivado por la instalación de ascensor exterior al edificio desarrollado sobre dominio público, promovido por la Comunidad de Propietarios Urbanización Sagrada Familia 5, según documentación técnica redactada por D. Jose María Galve Martín, en el seno del expediente 11/2014-PLANEAMIENTO.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, sección correspondiente del BOA, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y alegantes en el expediente, con indicación de las acciones legales pertinentes.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo junto con un ejemplar diligenciado del Estudio de Detalle al Consejo Provincial de Urbanismo, a los efectos pertinentes.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo junto con una copia de la documentación digital (CD) al Colegio de Arquitectos de Teruel.

Sexto.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto Municipal, a la Unidad Municipal de Patrimonio y Unidad de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, a la Unidad Administrativa de Licencias y a los Sres. Arquitectos de la Unidad Técnica de Urbanismo ambos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, a éstos últimos junto con un ejemplar diligenciado de la documentación técnica, para su conocimiento y efectos

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 08 de enero de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, M^a José Calvo Ibáñez

Núm. 61.831

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE TERUEL

Por la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el día 30 de diciembre de 2014, se ha dictado el Decreto nº 1301/2014, en el que se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación afectante a la Unidad de Ejecución Única Sector 4 de Suelo Urbanizable Programado "Carretera de San Blas" del Plan General de Ordenación Urbana de Teruel, pro-

movido por la Agrupación de Interés Urbanístico de la U.E. única del Sector 4 de S.U.P. "Carretera de San Blas" del PGOU de Teruel, según documentación técnica redactada por Dña. Asunción Limiñana Esplá, en el seno del expediente 45/2014-GU.

Dicha aprobación se otorga sujeta a la siguiente prescripción que deberá cumplirse antes de que recaiga su aprobación definitiva:

- Deberá presentarse CD que incluya copia del documento en formato digital: con textos en *.pdf, y planos *.dwg (versión Autocad 2008) georeferenciados a la Red Topográfica Local conforme la vigente Ordenanza Municipal de Alineaciones y Rasantes.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Teruel, abriendo un trámite de información pública por espacio de un mes, a contar del siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOP, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente administrativo y deducir por escrito las alegaciones que considere oportunas.

3º.- Notificar este acuerdo, citando personalmente al trámite de información al público, a los promotores y propietarios incluidos en la unidad reparcelable.

4º.- Requerir a la Unidad Municipal de Patrimonio informe sobre el deslinde y/o afección de las propiedades municipales incluidas en el ámbito de la reparcelación, para ello se facilitará una copia diligenciada del citado proyecto técnico con el ruego de su devolución una vez sea emitido dicho informe.

5º.- Trasladar el presente acuerdo al Sr. Arquitecto de la Unidad de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el apartado segundo.

En Teruel, 07 de enero de 2015.- Por delegación del Secretario General, La Técnico de la Unidad de Planeamiento y Gestión, Mª José Calvo Ibáñez

Núm.61.893

NOGUERA DE ALBARRACÍN

En sesión de Pleno de fecha 03/12/2014, la Corporación adoptó el acuerdo que literalmente dice:

PRIMERO.- Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACE, disponible en la dirección URL <https://gestion.face.gob.es> cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO.- Impulsar que mediante la inclusión en las Bases de Ejecución del presupuesto de esta Corporación y la inclusión del artículo 5. Tramitación de la factura electrónica en la ORDENANZA, las facturas cuyo importe sea menor de 5000 Euros, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

Código de la oficina contable: L01441639

Código del órgano gestor: L01441639

Código de la unidad de tramitación: L01441639

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, y a la sede electrónica.

QUINTO.- Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACE del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley. Noguera de Albarracín, 03/12/2014.- El Alcalde – Presidente, Miguel Angel Cuadrado Pons.

Núm.61.882

LA PUEBLA DE HIJAR

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	265.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	272.187,00
3	GASTOS FINANCIEROS	600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	216.225,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	45.550,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	200,00
	Total Presupuesto	803.362,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	269.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	312.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	184.692,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.010,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.160,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	803.362,00

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CATEGORÍA	NIVEL COMP. DESTINO	SITUACION
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	A	Habilit. Nacional	SECRETARIA-INTERVENC.	CLASE 3ª	26	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	D	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR		18 /16	

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL

PERSONAL LABORAL FIJO/INDEFINIDO

DENOMINACION	Nº de puestos de trabajo	Titulación exigida	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA	1	GRADUADO ESCOLAR	Jornada completa
OPERARIO SERVICIOS MULTIPLES	2 (1 interino)	GRADUADO ESCOLAR GRADO MEDIO O SIMILAR	Jornada Completa
PERSONAL POLIDEPOR-TIVO	1	GRADUADO ESCOLAR	MEDIA JORNADA
LIMPIADORA	3	CERTIFICADO ESCOLARIDAD	Media Jornada
PROFESORA EDUCACIÓN INFANTIL (INDEFINIDA)	1	MAGISTERIO	Sujeto a la Financiación externa. Art. 52.e) ET. Convenio DGA. EDUCACION

PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACIÓN	Nº de Puestos de Trabajo	OBSERVACIONES
Profesor Generalista Centro de Adultos	1	Plan Provincial de adultos 1/2 Jornada
Socorrista	2	3 meses

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Puebla de Híjar a 16 de enero de 2015.- El Alcalde, Pedro Bello Martínez

Núm.61.881

AZAILA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de AZAILA para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Capítulo	Estado de Gastos Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	42.869,16
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.896,64
3	GASTOS FINANCIEROS	1.530,39
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.938,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	77.957,65
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.254,00
	Total Presupuesto	194.446,43

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	38.839,76
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	22.170,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	56.174,25
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.065,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.696,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	194.446,43

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de AZAILA
A) Funcionario de Carrera (interino) número de plazas 1 Secretario-Interventor agrupado con el municipio de Vinaceite (Teruel) porcentaje en la Agrupación 47 %.
B) Personal Laboral Fijo número plazas 1 Operario de Servicios Múltiples
Resumen Total Funcionarios Carrera (interino): 1 Total Personal Laboral: 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En AZAILA, a 16 de enero de 2015.- El Alcalde, ADOLFO TESAN BIELSA

Núm. 61.862

ALCORISA

Habiendo intentando la práctica de notificación de la Providencia de Apremio dictada contra D^a YOLANDA GIMBERT CASTILLO, sin que la misma se haya podido realizar, se procede a su divulgación por medio del presente anuncio en virtud del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) teniendo por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento.

Habiendo finalizado el periodo voluntario de pago sin que se haya producido el ingreso de la deuda tributaria a la que se refiere la presente notificación y más abajo reseñada, en cumplimiento de cuanto disponen los artículos 69.2 y 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, le notifico la Providencia de Apremio dictada por la Sra. Tesorera de este Ayuntamiento con fecha de 19 de Noviembre de 2014, y del siguiente tenor literal:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 167 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3.c) y 18.4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, una vez transcurrido el periodo voluntario de pago de la deuda de 420,00 euros, que tiene contraída D^a YOLANDA GIMBERT CASTILLO en concepto de pago de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza especial de música correspondiente al segundo Y tercer trimestre del curso 2013-2014, sin que la misma haya sido hecha efectiva,

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar incurso en apremio el importe de 420,00 euros que tiene pendiente D^a YOLANDA GIMBERT CASTILLO con D.N.I. número 18.439.395-L, en concepto de pago de la tasa por la prestación del servicio de enseñanza especial de música correspondiente al segundo y tercer trimestre del curso 2013-2014.

SEGUNDO.- Liquidar el recargo de apremio ordinario del 20 % de las deudas pendientes que D^a YOLANDA GIMBERT CASTILLO tiene hacia el Ayuntamiento.

TERCERO.- Requerir a D^a YOLANDA GIMBERT CASTILLO para que proceda a ingresar el importe total de la deuda pendiente en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con expresa advertencia de que si no lo hiciera así e ingresara la deuda en dicho plazo, se procederá al embargo de sus bienes, o a la ejecución de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio del 20% y de los intereses de demora que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda, así como de las costas que procedan.

DATOS DEL SUJETO PASIVO				
Apellidos y Nombre YOLANDA GIMBERT CASTILLO		NIF 18.439.395-L		
Domicilio C/ Travesía de Calanda, 1. 44579-FOZ CALANDA (TERUEL)				
CONCEPTO: Varios recibos de tasas correspondientes al ejercicio del 2013				
LIQUIDACIÓN				
AÑO 2014	N.º de Expediente: Ej-20/14	CUOTA 420,00.- €	RECARGO ORDINARIO 20% 84,00.- €	TOTAL 504,00.- €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se le informa en el siguiente cuadro anexo de extremos tales como el lugar y plazo para efectuar el ingreso, la posibilidad de solicitar aplazamiento o fraccionamiento, así como de los recursos que contra esta providencia de apremio precedan.

LUGAR DE PAGO
Ayuntamiento de Alcorisa Dirección: Pza. Los Arcos S/N 44550 Alcorisa (Teruel) Teléfono: 978-84-00-25 Fax: 978-84-06-17 Horarios: De 10:00-14:00 horas de lunes a viernes Cuentas Bancarias: 2085-4158-55-03-001249-96 3080- 0021-21- 10008693-29

PLAZOS PARA EL INGRESO
Si la presente notificación la recibe entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. Si la presente notificación la recibe entre los días 16 y último de mes, desde la fecha de recepción hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente. En el supuesto de no efectuar el ingreso en los plazos arriba establecidos, se procederá, en cumplimiento del mandato establecido en la providencia de apremio al embargo de los bienes y derechos que procedan o a la ejecución de las garantías existentes de conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los artículos 74 y 75 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS

Las cantidades adeudadas devengarán interés de demora desde el inicio del periodo ejecutivo hasta la fecha de su ingreso.

Tendrán la consideración de costas del procedimiento de apremio, los gastos que se originen durante su desarrollo, estas serán exigibles al obligado al pago. En cuanto a la liquidación de costas se estará a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEL PAGO

Asimismo, se pone en conocimiento de Vd. que tiene la posibilidad de solicitar un aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 73 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación el procedimiento de apremio sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones siguientes:

Cuando el interesado demuestre la existencia de error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que está ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir su pago.

RECURSOS

En cumplimiento del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente podrá interponerse, por los motivos expuestos en el artículo 167.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, de la Ley General Tributaria, recurso de reposición ante la Sra. Tesorera del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la presente notificación.

MOTIVOS DE OPOSICIÓN

Contra la providencia de apremio sólo serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

- Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
 - Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación.
 - Falta de notificación de la liquidación.
 - Anulación de la liquidación.
- Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

En Alcorisa, a 26 de diciembre de 2014.- LA ALCALDESA, Fdo. Dña. Julia Vicente Lapuente

Núm.61.906

ALCORISA

Advertido error en anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 247, de 30 de diciembre de 2014, en relación a la "Modificación Ordenanza General de Tasas Ejercicio 2015", sirva la presente al objeto de publicar su subsanación.

DONDE DICE:

ESCUELAS DEPORTIVAS
(Curso 2014-15)

DEBE DECIR:
ESCUELAS DEPORTIVAS
(Curso 2015-16)

LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente

Núm. 61.908

ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 5, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, correspondiente al segundo trimestre del curso 2014/2015. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 9 de Enero de 2015.- La Alcaldesa, Julia Vicente Lapuente

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2015.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de enseñanza especial de música, segundo trimestre del curso 2014/2015.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Febrero de 2015 al 10 de Abril de 2015.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA ARAGON Y RIOJA (IBERCAJA)

CAJA DE LA INMACULADA (CAI)

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Abril de 2015, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del pe-

riodo voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 9 de Enero de 2015.- LA ALCALDESA, Julia Vicente Lapuente

Núm.61.838

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTIPLANO DE TERUEL

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Altiplano de Teruel, por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de fecha 18.12.2014 de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Perales del Alfambra a 18 de diciembre de 2014.- El Presidente de la Mancomunidad, Fdo.: JOAQUÍN HERNÁNDEZ TALABANTE.-

Núm. 61.889

GUADALAVIAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Guadalaviar, de fecha 17 de Noviembre de 2014 sobre la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Guadalaviar.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Guadalaviar.

Las facturas por importe superior a 5000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Guadalaviar.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Guadalaviar.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Guadalaviar, tendrá obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Guadalaviar, podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligados a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5000,00 euros impuestos incluidos:

Sociedades anónimas;

Sociedades de responsabilidad limitada;

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

Uniones temporales de empresas;

Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Guadalaviar. Las mismas, deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Guadalaviar, dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Guadalaviar, está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

. Código de la oficina contable: L01441200

.Código del órgano gestor: L01441200

.Código de la unidad de tramitación: L01441200

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

(El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos. Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizarlos deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado).

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

En Guadalaviar, a 25 de Noviembre de 2014.- LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Begoña García Belenchón

Núm. 61.837

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

La Junta de Gobierno Local de Alcañiz en sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, aprobó inicialmente la Modificación nº.1 del Plan General de Ordenación Urbana, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUAr), se somete a exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOA, Sección Teruel y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones por todos los interesados.

Durante ese mismo plazo de solicitarán los informes sectoriales a los organismos competentes.

El Pleno a la vista del resultado de todas las actuaciones obrantes en el expediente, procederá, si lo estima conveniente, a aprobar definitivamente el Plan con las modificaciones propuestas, pronunciándose expresamente sobre las alegaciones y observaciones, que en su caso, sean formuladas.

Alcañiz, 29 de diciembre de 2014.- El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Gracia Suso

Núm. 61.836

AGUAVIVA

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ALGUACIL-OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA (Teruel).

Por Acuerdo de Pleno de fecha 23 de Diciembre de 2014 se aprobaron las bases para la convocatoria de una plaza de laboral para este Ayuntamiento, con carácter interino, mediante el sistema de concurso-oposición, y que a continuación se detallan:

Primero -.Objeto de la convocatoria-.

Es objeto de las presentes bases, la provisión, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de laboral interino vacante por jubilación voluntaria de alguacil, perteneciente al grupo C2, nivel 12, conforme Estatuto Básico del Empleado público

Segunda-. Normas generales.

Es objeto de las presentes bases el nombramiento de personal laboral con carácter interino de una persona para que realice las actividades de alguacilería, mediante concurso-oposición.

La plaza referida y las funciones propias del puesto de trabajo son las siguientes:

-. Pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación de diversos oficios en bienes, y espacios públicos municipales.

-. Conservación y mantenimiento de redes de alumbrado público y de suministro y distribución de energía eléctrica en edificios en instalaciones municipales.

-. Conducción de vehículos con permiso B

-. Ayuda a la prestación de servicios municipales.

-. Limpieza habitual y conservación de edificios e instalaciones municipales y vías públicas. Con especial referencia, Casa consistorial, consultorio médico, Multiusos, colegio público, casas de cultura y Pabellón.

-. Mantenimiento y limpieza de los almacenes municipales y del utillaje.

- Realización, mantenimiento, limpieza y preparación de sepulturas en cementerio municipal, y precintado de nichos.
- Conservación de redes de agua potable, alcantarillado, especialmente controlar y revisar los depósitos, bombas de agua, arreglar averías, control, lectura y mantenimiento ordinario de contadores de agua.
- Traslado de mobiliario y cuántos trabajos y servicios pudieran ser susceptibles de su puesto de trabajo.
- Tener al día inventario de herramientas y control de uso por terceros cuando hubieran solicitado su uso.
- Apertura y control, mantenimiento y limpieza, para su buen funcionamiento del tanatorio pabellón y Edificio Multiusos.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres, mercancía y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal o de servicios municipales.
- Actividades preparatorias y de desarrollo de actos en las Fiestas Patronales y Ferias.
- Coordinar y supervisar el trabajo del resto de operarios.
- Voz pública.
- Mantenimiento y limpieza de jardines, parque polideportivo, fuente y lavaderos, camping y arbolado municipal.
- Y todas aquellas otras tareas que le sean encomendadas por la Alcaldía o secretaría general, para el normal desempeño de los servicios municipales.

Las condiciones de desarrollo de la jornada serán las siguientes:

- La jornada de trabajo de acuerdo con la legislación estatal vigente será de treinta y siete horas y media semanales, fijando como días de descanso el sábado y domingo, salvo necesidades del servicio en casos excepcionales que el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía- Presidencia.
- Las retribuciones son las fijadas en el presupuesto y en la plantilla y se determinarán conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado según la descripción realizada en el condicionado primero.

El sistema selectivo elegido es el de oposición libre, al que le será de aplicación lo previsto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, artículos 91 y 103 d la Ley 77/1985, de 2 de abril; reguladora de las Bases del Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen ; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen los mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a personal laboral y supletoriamente, el Real Decreto 364/1995 de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

Tercera-. Condiciones de admisión de aspirantes.

3.1. Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

3.1. a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes, y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a su expensa. Asimismo se extenderá a quienes se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir en España y poder acceder al mercado laboral. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

3.1. b) Haber cumplido los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.1. c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, título en Educación Secundaria (o equivalente) Formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación; además se adjuntará al título su traducción jurada.

3.1. d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cargo.

3.1. e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3.1. f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, además no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.1. g) Estar en posesión del permiso de conducir B y capacidad de obtener el CAP previo curso impartido. Deberá tener capacidad de obtener el título de Utilización productos fitosanitarios (sulfatador) Básico o Cualificado previo curso impartido.

3.2 La presentación de instancias supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Cuarta.-Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza a la que se opta, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, acompañadas de fotocopia del documento que acredite la identidad del aspirante y de los documentos acreditativos de la titulación exigida para participar en las pruebas convocadas, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o mediante procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOPT, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones.

5.2 En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública de la misma forma que la lista provisional. En la resolución que apruebe la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

5.3 En el caso de no existieran reclamaciones contra la lista provisional publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación, dictándose resolución señalando el lugar y hora de comienzo de los ejercicios publicándose igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta.- Tribunal calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por cinco miembros, actuando como:

1 Presidente. Un funcionario de administración local.

1 Secretario [Un Secretario-Interventor de Administración local).(con voz pero sin voto)

3 Vocales: (un representante de la Comarca del Bajo Aragón, un representante de la Comunidad Autónoma de Aragón y un representante de la Diputación Provincial de Teruel).

6.1 El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos, simultáneamente con los titulares que se designen.

6.2 El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Aragón sección provincia de Teruel.

6.3 El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos la mitad mas uno de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, salvo el secretario que solo tendrá voz.

6.4 Si alguna de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal se desviasen de la nota media en más del 40 % se realizará una nueva nota media sin tener en cuenta dichas puntuaciones extremas.

6.5 Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de recusación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

6.6 El Tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo, disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas.

Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos. Las votaciones de los miembros del Tribunal no serán secretas.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

A.- fase de oposición:

Todos los ejercicios serán obligatorios y eliminatorios en el orden de establecimiento, es decir, solo podrán pasar al siguiente ejercicio los aspirantes que hayan superado el anterior.

La evaluación será separada e independientemente por el Tribunal y consistirá en la realización de dos ejercicios:

Primer ejercicio, consistirá en responder a un cuestionario o test de 30 preguntas, mas cinco de reserva, de al menos tres respuestas alternativas, sobre el contenido del programa reflejado en el anexo que contiene el temario de la convocatoria, de las que una sola será correcta y en las que penalizaran las preguntas no contestadas o las erróneas, de acuerdo con el criterio discrecional del tribunal. Será valorado de 0 a 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 15 puntos.

Segundo ejercicio: de carácter práctico, destinado a evaluar los conocimientos del aspirante en funciones propias de la plaza, que consistirá en la realización de unas pruebas practicas sobre tareas o cometidos propios de la plaza que se convoca (entre otros, los siguientes: fontanería, electricidad, carpintería, soldadura, albañilería... etc.). Este ejercicio será valorado con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Para la realización de ambos ejercicios, el tribunal estimará y decidirá previamente a realizar los ejercicios el tiempo que los opositores dispondrán para ello, no siendo superior a 45 minutos para el primer ejercicio de Test.

Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en un llamamiento único. Quedarán decaídos en todos sus derechos los que no comparezcan en su lugar, día y hora fijados para realizarlos.

Los llamamientos serán por el orden establecido reglado.

Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud, a los efectos procedentes.

B-Fase de Concurso:

Consistirá en la valoración por el Tribunal con arreglo a los siguientes criterios:

a) Formación:

a1-. Se valorarán las titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, con 0,5 puntos cada una de ellas hasta un máximo de 1 puntos.

a2-. Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con la plaza a cubrir, así como los cursos de prevención de riesgos laborales que sean específicos de las funciones a realizar hasta un máximo de 0,5 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente, relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,01 puntos.

b) Desarrollo del concurso:

Se realizará con carácter previo a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán indicar en la instancia o en una relación adjunta a aquella y de forma detallada, los méritos que aleguen poseer, indicando todos aquellos datos que permitan su consideración indubitada para valorarlos de acuerdo con los baremos establecidos, sin que puedan tenerse en cuenta extremos que no figuren expresamente.

La valoración se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada), que se adjuntará a la instancia.

Los méritos que no resulten suficientemente acreditados no serán valorados; además, si en su caso se probase la falsedad de lo alegado, quienes en ella incurrieren serán excluidos del proceso selectivo.

Una vez valorados los méritos por el tribunal, éste ordenará exponer públicamente la relación de aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada uno de ellos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente.

En su caso, el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en el medio citado anteriormente

Octava-. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez desarrollado y terminado el proceso de selección, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por el orden de puntuación obtenido en los lugares de examen y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, elevando a la consideración de la alcaldía presidencia de la Corporación la citada relación y proponiendo el nombramiento del aspirante que habiendo superado la fase de oposición tenga una mayor puntuación.

El tribunal no podrá proponer a un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El aspirante propuesto aportará a la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que le sea comunicado y se publique en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Así mismo deberá someterse previa citación, que será cursada desde la Corporación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

Quienes no presenten la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor o los que no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores; sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Para el caso de que alguno de los seleccionados en la lista de los aspirantes aprobados, no presentase la documentación exigida según lo establecido anteriormente, o no reuniera los requisitos exigidos, decaerá en todos sus derechos. Los nombramientos serán efectuados por resolución del Alcalde-Presidente u órgano en quien tuviera delegada la competencia, necesariamente a favor de aquellos aspirantes que haya sido declarado aprobado por el Tribunal y será notificado al interesado para que en el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se les notifique la resolución, proceda a la toma de posesión.

Novena.- Constitución de bolsa de trabajo.

El Ayuntamiento, podrá confeccionar una bolsa de trabajo integrada por una relación ordenada de mayor a menor puntuación de aspirantes que hayan superado el segundo ejercicio y no hayan sido seleccionados por el Tribunal.

El plazo de validez de la bolsa de trabajo creada, será de dos años ó hasta que se provea la plaza con carácter definitivo a contar desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad (16 semanas), circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

Hallarse trabajando, con contrato de trabajo en vigor, al servicio de otra Administración Pública o en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.-

Libre: tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos u ofertas para su nombramiento.

El rechazo no justificado del candidato a la oferta de llamamiento y la manifestación de causar baja voluntaria en la bolsa de empleo, será motivo de pasar a la situación de «excluido».

Ocupado: tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada. El candidato que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, pero ello requerirá en todo caso petición expresa del interesado.

Excluido: dicha situación, una vez declarada, imposibilita efectuar posteriores ofertas de nombramiento al candidato.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento a un candidato, sin obtener comunicación directa con el mismo pero contactando con algún familiar o persona próxima al mismo o grabando mensaje en contestador automático, se aguardará 30 minutos para posible respuesta del candidato llamado.

En el caso de no obtenerse comunicación de ningún tipo (ni resultar posible la grabación de mensaje en contestador automático), se realizará una segunda llamada pasados 10 minutos y de no lograrse tampoco ningún tipo de comunicación, se pasará a llamar al candidato siguiente.

Una vez localizado el candidato, éste habrá de dar una respuesta inmediata, afirmativa o negativa, a la oferta de llamamiento, con independencia de que la justificación de su rechazo pueda acreditarse con posterioridad, en un plazo no superior a 10 días.

Aquellos candidatos que se encuentran dentro de las situaciones descritas a continuación pasarán a la situación de «ocupado».

Contra las presentes bases y convocatoria se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Aguaviva, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Aguaviva, a 23 de Diciembre de 2014.- El Alcalde, (ilegible)

ANEXO I TEMARIO:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 2.- El Régimen Local Español: Conceptos Básicos.
- 3.- Organización Territorial del Estado. Comunidades Autónomas. Provincias y Municipios.
- 4.- El Municipio de Aguaviva. Territorio. Población. Organización del Gobierno y la Administración Municipal. Competencias. Organización Municipal. Ordenanzas y Bandos.
- 5.- Operaciones matemáticas: Sumar, Restar, Multiplicar, Dividir y Regla de tres.
- 6.- Reglas Básicas de Ortografía.

7.- Operaciones de conservación y limpieza de Vías públicas, jardines, cementerios e instalaciones de titularidad municipal.

8.- Conocimientos básicos de Albañilería, Fontanería, Electricidad (Alumbrado Público).

9.- Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (Sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, lectura de contadores, Limpieza de Depuradoras y Depósitos de agua, etc.).

10.- Conocimiento de herramientas y maquinarias precisas para la realización de los trabajos encomendados al Operario de Servicios Múltiples.

11.- Conocimiento del municipio: principales aspectos urbanísticos, calles, plazas, medios de comunicación. Ubicación de sus principales infraestructuras, edificios y servicios públicos, etc.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ALGUACIL OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, EN RÉGIMEN LABORAL.

1.- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:

SEGUNDO APELLIDO:.....

NOMBRE:.....

D.N.I.:

FECHA DE NACIMIENTO:.....

TELÉFONO DE CONTACTO:.....

DOMICILIO: CALLE O PLAZA Y Nº:.....

CÓDIGO POSTAL:

POBLACIÓN:

PROVINCIA:.....

2.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE INSTANCIA:

- FOTOCOPIA DEL D.N.I.
- FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO EXIGIDO.
- FOTOCOPIA ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a al proceso selectivo de una plaza de alguacil operario de servicios múltiples, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en la Base 1.ª de la convocatoria; que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

En Aguaviva, a ____ de ____ de 2015

Núm. 61.841

PEÑARROYA DE TASTAVINS

Finalizado el periodo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2015, cuyo texto resumido es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS		AYUNTAMIENTO	TASTAVINS CGE SLU	GENERAL
CAPITULO 1	IMPUESTOS DIRECTOS	74.460,00	0,00	74.460,00
CAPITULO 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	105.522,00	0,00	105.522,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	117.500,00	2.000,00	119.500,00
CAPITULO 5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.300,00	0,00	29.300,00
CAPITULO 6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	189.200,00	0,00	189.200,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
SUMA		515.982,00	2.000,00	517.982,00

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPITULO 1	GASTOS DE PERSONAL	100.076,00	0,00	100.076,00
CAPITULO 2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	133.981, 00	2.000,00	135.981,00
CAPITULO 3	GASTOS FINANCIEROS	3.000,00	0,00	3.000,00
CAPITULO 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.225,00	0,00	42.225,00
CAPITULO 5	FONDO CONTINGENCIA	1.000,00	0,00	1.000,00
CAPITULO 6	INVERSIONES REALES	227.500,00	0,00	227.500,00
CAPITULO 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
CAPITULO 9	PASIVOS FINANCIEROS	8.200,00	0,00	8.200,00
SUMA		515.982,00	2.000,00	517.982,00

PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2015.

- Personal Funcionario:

1 Secretaría-Intervención Grupo B Nivel 22

1 Administración General jornada completa

- Personal Laboral: Fijo:

2 Limpiadoras a tiempo parcial.

1 Bibliotecaria a tiempo parcial.

1 Operario Servicios Múltiples a jornada completa

- Personal Laboral: Eventual:

1 Educadora Personas Adultas a media jornada

1 Encargado Oficina de Turismo a tiempo parcial.

5 Jardineros Convenio INAEM.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peñarroya de Tastavins, a 29 de DICIEMBRE de 2014.- EL ALCALDE., Francisco Esteve Lombarte,

Núm. 61.850

BAÑÓN

Habiendo devenido firme el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2.014, relativa a la aprobación de la Ordenanza Reguladora siguiente "ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA" y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 56 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, y Art. 140.d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tras someterse a información pública mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 233 correspondiente al día 5 de diciembre de 2.014, se eleva a definitiva la aprobación y se publica el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada en dicho periodo oficial.

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Bañón.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Bañón.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Bañón.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Bañón.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Bañón, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Bañón podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

Sociedades anónimas;

Sociedades de responsabilidad limitada;

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;

Uniones temporales de empresas;

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Bañón. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Bañón dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Bañón está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

. Código de la oficina contable: L01440342.

. Código del órgano gestor: L01440342.

. Código de la unidad de tramitación: L01440342.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto

general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Bañón 7 de enero de 2.015.- EL ALCALDE, José Angel Sancho Marco

Núm. 61.899

ESTERCUEL

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el art. 49 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, Ley 7/1999, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2014 (anuncio publicado en el B.O.P. núm. 236, de 11 de Diciembre de 2014, adquiere carácter definitivo el acuerdo de ADHESIÓN AL PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

siendo el texto íntegro de las correspondiente Ordenanzas el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece los preceptos citados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

En Estercuel a 14 de Enero de 2015.- El Alcalde - Presidente, José Lahoz Lahoz

ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRONICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Estercuel.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estercuel

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Estercuel.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Estercuel.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Estercuel, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Estercuel podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Estercuel. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Estercuel dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Estercuel está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01441004.
- Código del órgano gestor: L01441004.
- Código de la unidad de tramitación: L01441004.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

[El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas inicialmente ha asignado a todas las Entidades Locales los 3 códigos DIR3, siendo el mismo código para el código de entidad, el de la unidad de tramitación y el de la oficina contable. Por tanto, los 3 códigos DIR3 son idénticos. Aquellas Entidades que quieran crear más códigos o personalizarlos deberán hacerlo accediendo a través de la red SARA, red de acceso restringido a los Entes Públicos, a la que deberá accederse mediante un usuario debidamente registrado y autorizado]

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Núm.61.883

VILLASTAR

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Villastar en fecha 26 de Noviembre de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://ssweb.seap.minhap.es/portaleELL/>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante la inclusión de una NUEVA BASE DE EJECUCIÓN EN EL PRESUPUESTO DEL 2015, con la denominación TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA las facturas cuyo importe sea menor de 5.000,00€, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable:L01442638
- Código del órgano gestor: L01442638
- Código de la unidad de tramitación: L01442638

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de TERUEL y a la sede electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto.

Villastar, a 15 de Enero de 2015.- La Sra. Alcaldesa. Dña Mª Luisa Romero Fuertes.

Núm. 61.886

MEZQUITA DE JARQUE

D. Herminio Sancho Iñiguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mezquita de Jarque, a 14 de enero de 2015.- El Alcalde-Presidente,. Herminio Sancho Iñiguez.

Núm.61.887

MEZQUITA DE JARQUE

D. Herminio Sancho Iñiguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mezquita de Jarque, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Mezquita de Jarque, a 14 de enero de 2015.- El Alcalde-Presidente, Herminio Sancho Iñiguez.

Núm. 61.888

BARRACHINA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de FACTURA ELECTRÓNICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

TEXTO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 1.. ÁMBITO OBJETIVO

En base a lo dispuesto en la Ley 2512013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza, los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del Punto General de Entrada de Facturas del Estado, FACE, al que se encuentra debidamente adherido el Ayuntamiento de Barrachina.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros, impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barrachina.

Las facturas por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto General de Entrada del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Barrachina.

ARTÍCULO 2.. ÁMBITO SUBJETIVO

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Barrachina

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS EN EL REGISTRO

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Barrachina, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidas en esta Ley, no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el Registro.

ARTÍCULO 4.- USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Barrachina, podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligados a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2.015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando su importe de la factura sea por importe superior a 5.000 euros impuestos incluidos:

- g) Sociedades Anónimas.
- h) Sociedades de Responsabilidad Limitada.
- i) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- j) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- k) Uniones Temporales de Empresas.
- l) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de Capital riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

ARTÍCULO 5.- EXCLUSIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Quedan excluidos de la obligación de facturación electrónica, las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Barrachina. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento, establecer este importe de 5.000 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes ,43/2008, de 28 de julio de 2008 y 2612008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior que dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

ARTÍCULO 6.. PUNTO GENERAL DE: ENTRADAS DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

El Ayuntamiento de Barrachina dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Barrachina, está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcionar el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa son:

- . Código de la oficina contable: LO144035
- . Código del órgano gestor: LO1440355
- . Código de la unidad de tramitación: 1O1440355

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento, deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en el Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien hay presentado la factura podrá consultar el estado de tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrará en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- ENTRADA EN VIGOR DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y hay transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 711985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Barrachina a 14 de enero de 2015.- El Alcalde, Antonio Zabal Corbatón

Núm.61.894

JARQUE DE LA VAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora de la Factura Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"ORDENANZA REGULADORA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Jarque de la Val.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Jarque de la Val.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Jarque de la Val.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Jarque de la Val.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Jarque de la Val, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Jarque de la Val podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Jarque de la Val. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Jarque de la Val dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Jarque de la Val está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01441281.
- . Código del órgano gestor: L01441281.
- . Código de la unidad de tramitación: L01441281.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jarque de la Val, a 15 de enero de 2015.- El Alcalde, Sebastián Iranzo Blasco.

Núm.61.896

LIDON

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de LIDON para 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de dicha ley se procede a la publicación del Presupuesto resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1	GASTOS PERSONAL	20.822,58
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	63.739,54
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
6	INVERSIONES REALES	107.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.250,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	198.012,12

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	12.824,99
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	9.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	41.627,13
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.910,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100.850,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	198.012,12

Plantilla de personal:

- Personal funcionario: 1 secretario-interventor (agrupado con Visiedo y Orrios)
- Personal laboral temporal : 1 peón jardinería, 1 administrativo (condicionado subvención)

De Acuerdo a lo establecido en el art. 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Visiedo a 29 de diciembre de 2014.- EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín P. Juste Sanz

Núm. 61.905

CELADAS

El Pleno de la Corporación de Celadas en Sesión plenaria de fecha de 12 de enero de 2015 acuerda por mayoría absoluta la aprobación e implantación en la administración local de Celadas la implantación del sistema de factura electrónica en base a la Ordenanza que se procede a publicar a efectos regados. Ordenanza reguladora que dice:

Artículo 1.- Ámbito objetivo.

En base a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y la creación del registro contable de facturas del sector público, se regula a través de la presente Ordenanza los requisitos técnicos de las facturas electrónicas remitidas a través del punto general de entrada de facturas del Estado, FACE, al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Celadas.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Celadas.

Las facturas por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, sí deberán presentarse de forma electrónica a través del Punto general de Entrada del Estado, FACE al que se encuentra adherido el Ayuntamiento de Celadas.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo.

Lo previsto en la presente Ordenanza será de aplicación a las facturas emitidas en el marco de las relaciones jurídicas entre proveedores de bienes y servicios y el Ayuntamiento de Celadas.

Artículo 3.- Obligación de presentación de facturas en el registro.

El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados al Ayuntamiento de Celadas , tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Artículo 4.- Uso de la factura electrónica.

Todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento de Celadas podrán expedir y remitir factura electrónica.

En todo caso, estarán obligadas a expedir la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda (FACE), las entidades siguientes cuando el importe de la factura sea por importe superior a 5.000,00 euros impuestos incluidos:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Artículo 5.- Exclusión de facturación electrónica.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea hasta 5.000,00 euros impuestos incluidos, las cuales podrán ser presentadas en formato papel en el registro de entrada del Ayuntamiento de Celadas. Las mismas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe de 5.000,00 euros incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

También quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Artículo 6.- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas.

El Ayuntamiento de Celadas dispondrá de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. El Ayuntamiento de Celadas está adherido a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado, FACE.

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- . Código de la oficina contable: L01440756.
- . Código del órgano gestor: L01440756.
- . Código de la unidad de tramitación: L01440756.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.

El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.

Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- Entrada en vigor de la factura electrónica.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, entrara en vigor el 15 de enero de 2015.

Disposición Adicional Segunda.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, todo ello, de conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley.

En Celadas a 15 de diciembre de 2014.- LA ALCADESA, Raquel Clemente Muñoz

Núm.61.895

CELADAS

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2.015, en Sesión ordinaria del Pleno celebrado el 4 de diciembre de 2014 y, transcurrido el plazo reglamentario de exposición al público (B.O.P. nº 237, de 12 de Diciembre de 2014), sin que se hayan formulado reclamaciones al mismo, al amparo de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva. Procediéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se procede a la publicación del presupuesto, resumido por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO CELADAS 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2015

CAPÍTULO I (IMPUESTOS DIRECTOS).....	61.856,13 €.
CAPÍTULO III (TASAS Y OTROS INGRESOS).....	53.525,99 €
CAPÍTULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	101.521,07 €
CAPÍTULO V (INGRESOS PATRIMONIALES).	19.490,25 €.
CAPÍTULO VII (TRANSFERENCIAS DE CAPITAL).....	136.001,72 €
TOTAL INGRESOS:	
PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2015.....	372.395,16 €.

PRESUPUESTO DE GASTOS 2015

CAPÍTULO I (GASTOS DE PERSONAL).....	93.600,86 €
CAPÍTULO II (GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS)...	96.471,87 €.
CAPÍTULO III (GASTOS FINANCIEROS).....	250,00 €
CAPÍTULO IV (TRANSFERENCIAS CORRIENTES)	26.016,28 €
CAPÍTULO VI (GASTOS EN INVERSIONES REALES)	156.056,15 €
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO DE 2015.	372.395,16 €.

Simultáneamente, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, para el mismo ejercicio, que se integra como anexo:

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2015.

FUNCIONARIO (una plaza):

Secretaría Intervención (interino): Grupo A Nivel 24,

LABORAL FIJO: (dos plazas)

Operario servicios múltiples: una plaza. 11,5 h./ semana

Limpieza municipal: una plaza. -½ jornada-

PLAZAS EVENTUALES DE DURACIÓN DETERMINADA: (tres plazas)

Educador de Adultos. una. - ½ jornada-

Trabajadores convenio COMARCA/ DPT/ INAEM: trece plazas

Por la misma mayoría quedan aprobadas definitivamente, las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los interesados, podrán interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo, contra la presente aprobación definitiva, ante el Tribunal Superior

de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Celadas a 15 de enero de 2015.- LA ALCALDESA, RAQUEL CLEMENTE MUÑOZ

Núm. 61.890

CELADAS

Solicitada; por D^a RAQUEL, MARCO GÓMEZ; con DNI 18.433.912 X y D MIGUEL ANGEL, MARCO GOMEZ; con DNI 18.425.626 G; actuando en nombre y representación de la empres HNOS. MARCO DE CELADAS SL, con domicilio en Calle San Jorge nº 8 de Celadas (C.P: 44194), LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS para la legalización de explotación de actividad de FABRICACIÓN DE ABONOS ORGANICOS Y SUSTRATOS con ubicación, en las PARCELAS: 32.33 Y 36 DEL POLÍGONO 31 DE CELADAS en el paraje conocido como "SANTA QUITERIA" de este término municipal. Según proyecto redactada por el ingeniero Industrial: D. Antonio Caudevilla Asensio -nº de colegiado: 2016 documento técnico que es visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y la Rioja, causando validación DV00079-14 A en fecha de 06/10/2014.

Se anuncia e informa que; En este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente y, en cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón. Se procede a abrir PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA por TÉRMINO DE QUINCE DÍAS a contar a partir del siguiente al de inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones y alegaciones fundadas y por escrito que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento; pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. (de 10,00 a 14,00 h de lunes a viernes) durante su periodo de exposición (-15 días-) trascurrido el plazo de exposición sin tomar entrada escrito/s nominales de alegación u oposición fundado al expediente; se entenderá el trámite por realizado prosiguiendo en su fases consecutivas este procedimiento de legalización incoado .

En Celadas, a 7 de enero de 2015.- LA ALCALDESA, Fdo. Raquel Clemente Muñoz

Núm. 61.918

OLIETE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	76.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	138.625,20
3	GASTOS FINANCIEROS	5.151,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.012,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	72.629,59
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.981,76
	Total Presupuesto	325.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	70.681,68
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.500,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	67.435,32
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	90.870,94
5	INGRESOS PATRIMONIALES	32.300,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	62.212,06
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	325.000,00

Plantilla de Personal de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIETE
A) Funcionario de Carrera número de plazas Secretaría-Intervención, 1, Grupo A2
B) Personal Laboral Fijo número plazas Operario Servicios Múltiples, 1 Limpiadora, 1
C) Personal Laboral Eventual número plazas Denominación del puesto, número de plazas, observaciones
Resumen Total Funcionarios Carrera: 1 Total Personal Laboral: 2 Total Personal Laboral Eventual: 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En OLIETE, a 12 de enero de 2015.- El Alcalde/Presidente, RAMIRO ALFONSO CAROD

Núm. 61.920

BELLO

Mediante acuerdo de esta Corporación, en sesión de 13 de Enero de 2015, se ratificó la adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, realizado por Resolución de Alcaldía nº 59/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, con el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado, FACe, disponible en la dirección URL <https://gestion.face.gob.es>, cuya recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. Impulsar que mediante establecimiento de Ordenanza, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 €, impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

TERCERO. Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01440393.
- Código del órgano gestor: L01440393.
- Código de la unidad de tramitación: L01440393.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

CUARTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTO. Remitir el acuerdo de adhesión al Punto de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración Central FACe del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por los medios telemáticos habilitados al efecto»

En Bello, a 13 de Enero de 2015.- El Alcalde, Jaime Barrado Lidón

Núm. 61.921

MARTÍN DEL RÍO

Tasa por Servicio Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras e Impuesto sobre la Contaminación de las Aguas.

Notificación colectiva y anuncio sexto bimestre de 2014.

Por Decreto de Alcaldía número 38 de fecha 30 de Diciembre de 2.014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras y del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al sexto bimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de Agua Potable, Alcantarillado, recogida domiciliaria de Basuras, Impuesto sobre Contaminación de las Aguas se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 16 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art. 10.2 del Reglamento regulador del Impuesto sobre Contaminación de las Aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de un mes.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto Sobre Contaminación de las aguas:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

En Martín del Río, a 30 de Diciembre de 2.014.- El Alcalde, José Antonio Muñoz Barberán

Núm.61.907

ALIAGA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 11 de diciembre de 2014 sobre el expediente de modificación N°3/2014 del Presupuesto de 2014, que se hace público resumido por capítulos y con el siguiente detalle:

"Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
6300	Ahorro energético alumbrado Público en Aliaga	0	32.173,90
		TOTAL	32.173,90

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
75084	Transferencia capital DGA. Subvención Feader . Ahorro energético alumbrado público en Aliaga	0	26.590,00
87000	Remanente líquido de Tesorería .Ahorro energético alumbrado público en Aliaga	0	5.583,90
		TOTAL	32.173,90

BASE DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

«Base 44. Tramitación de la Facturación Electrónica

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

Sociedades anónimas.

Sociedades de responsabilidad limitada.

Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

Uniones temporales de empresas.

Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000 EUROS (importe hasta un máximo de 5.000€), impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones

Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.”

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aliaga a 12 de enero de 2015.- El Alcalde, Sergio Uche Gil

Núm.61.898

RUBIELOS DE MORA

Solicitada por Dña. Ana Brun Alvarez, actuando en nombre y representación de la Taberna, CB, con DNI n.º18453862L, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Antonio, 22, Licencia Ambiental de Actividades Clasificadas para la Actividad de Bar-Restaurante, a ubicar en la Plaza Hispano América, 1 de Rubielos de Mora, según Memoria de Actividad redactada por Dña. M^a Jesús Edo García, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 3 de diciembre de 2014, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Provincial del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Rubielos de Mora a 14 de enero de 2015.- El Sr. Alcalde-Presidente, Ángel Gracia Lucia.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra
Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.